

h) *Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Sección 21):*

- Concepto 21.02.711A-771. Análisis e información nacional de las magnitudes de los sectores agrario, pesquero y alimentario.
 Concepto 21.03.712A-440, 450, 460, 470 y 480. Subvención destinada a los alumnos para cubrir enseñanzas regladas y ocupacionales en Centros de Capacitación Agraria Colaboradores.
 Concepto 21.04.713A-774. Defensa sanitaria de los animales y sus producciones.
 Concepto 21.04.714A-471. Pagos de premios y recompensas a los participantes en concursos.
 Concepto 21.04.823A-779. Ayudas por daños excepcionales.
 Concepto 21.06.712A-481. Subvención autores de obras de interés de la Secretaría General, sucesos a naufragos y familiares...
 Concepto 21.07.714A-473. Planes de regulación del esfuerzo pesquero en caladero nacional.

i) *Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Sección 19):*

- Concepto 19.01.322A-781. Aportación del Estado al Fondo de Solidaridad para el Empleo según el AES.
 Concepto 19.07.313A-483. Prestaciones económicas a ancianos mayores de sesenta y nueve años en estado de necesidad y a enfermos incapacitados para el trabajo.
 Concepto 19.07.821A-484. Manutención de alumnos becarios y gastos de carácter sanitario.

j) *Clases Pasivas (Sección 7):*

- Concepto 7.07.313D-480 y 481. Pensiones de guerra causantes de carácter civil, Decreto 670/1976 y Leyes 35/1980 y 6/1982.
 Concepto 7.08.313D-480 y 481. Pensiones de guerra, causantes y familias, carácter familiar, Leyes 5/1979, 35/1980 y 6/1982.

Sexto.-La obligación de la justificación por parte de los perceptores del cumplimiento de las obligaciones tributarias en ayudas y subvenciones que se relacionan a continuación, quedará en suspenso hasta que los órganos gestores modifique los procedimientos administrativos para hacerlas efectivas, a fin de que puedan cumplimentarse los requisitos establecidos en la Orden. La adaptación deberá realizarse en un plazo máximo de dos meses.

a) *Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Sección 23):*

- Concepto 23.07.514D-471. Subvención flota por coste de carburante.
 Concepto 23.10.751A-774. Subvención diferencia tipo de interés.

b) *Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Sección 21):*

- Concepto 21.04.715A-472. Subvención a Empresas afectadas por diferencia de precios satisfecha con cargo a rentas de monopolios. Línea de consumo de gasóleo por agricultores.
 Concepto 21.07.715A-471. Subvención a flota pesquera por costo de carburantes líquidos.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1985.-El Secretario general, Juan Francisco Martín Seco.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles.

MINISTERIO DEL INTERIOR

11128 ORDEN de 12 de junio de 1985 por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

El Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, regulador de la estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado, faculta, en su disposición final primera, a este Departamento para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación, y en particular en lo que se refiere a la organización periférica de la Dirección General de la Policía y a los Centros de formación y perfeccionamiento, dependientes de la misma, con el fin de completar su plena organización, a niveles inferiores, y alcanzar una mayor eficacia en el marco de un continuado proceso de integración operativa de los Cuerpos que constituyen la Policía.

En uso de tales facultades, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. ORGANIZACIÓN CENTRAL

1.1 Subdirección General.

Bajo la inmediata dependencia del Subdirector general, existirán un Negociado de Despacho y las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Servicio:

1.1.1 Gabinete Técnico y de Coordinación, con misiones de apoyo y asistencia para el ejercicio de las funciones que son propias del Subdirector general, del que dependerán un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

- Estudios y Métodos, con dos Negociados Administrativos.
- Coordinación, con un Negociado Administrativo.
- Asuntos Jurídicos.
- Asuntos Administrativos, con dos Negociados Administrativos.
- Prensa, Divulgación y Relaciones Públicas, con dos Negociados Administrativos.
- Investigaciones Psicosociológicas.
- Deportes.

1.1.2 Archivo Central, que tendrá a su cargo la confección de expedientes, tarjetas y referencias de escritos y diligencias; la cancelación de antecedentes policiales; la tramitación de informes solicitados por las autoridades judiciales y la actualización del fichero de reclamados. Estará integrado por un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

- Ordenación del Archivo, con tres Negociados Administrativos.
- Emisión de Informes, con cuatro Negociados Administrativos.

1.1.3 Informática, al que corresponderá el estudio de las aplicaciones informáticas; las técnicas y sistemas de tratamiento de la información y su análisis; el desarrollo de técnicas operativas y del teleproceso; la elaboración de programas específicos; el análisis funcional y orgánico de las aplicaciones policiales; la explotación de datos y los sistemas físicos. Estará integrado por un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

- Estudios y Proyectos, con un Negociado Administrativo.
- 1.ª de Análisis y Programación.
- 2.ª de Análisis y Programación, con un Negociado Administrativo.
- 3.ª de Análisis y Programación, con un Negociado Administrativo.
- Explotación y Sistemas Físicos, con un Negociado Administrativo.

En el Centro de Proceso de Datos, sito en El Escorial, se ubicarán los puestos de trabajo que sirvan directamente al desarrollo, ejecución, explotación y tareas complementarias que requieran las aplicaciones; desarrollándose en la Jefatura del Servicio de Informática, en Madrid, las funciones de dirección, estudios, proyectos y análisis previos, así como las de control y seguimiento de las aplicaciones, en relación con los órganos, dependencias o unidades usuarias.

1.1.4 Jefatura de Servicios Especiales, que tendrá a su cargo la protección de altas autoridades e Instituciones del Estado y estará integrado por un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

- Comisaría Especial de Seguridad de la Casa de S. M. el Rey.
- Comisaría de Presidencia del Gobierno.
- Jefatura de Seguridad del Congreso de los Diputados.
- Jefatura de Seguridad del Senado.
- Jefatura de Seguridad del Tribunal Constitucional.

También dependerán directamente del Subdirector general, las siguientes Secciones:

- Oficialía de la Dirección General de la Policía, con cuatro Negociados Administrativos.
- Gabinete de Enlace, con un Negociado Administrativo.

1.2 División de personal.

Bajo la inmediata dependencia de su titular, existirán un Negociado de Despacho y las siguientes Unidades a nivel de Servicio:

1.2.1 Secretaría General, a la que corresponderá la organización, administración y gestión del personal del Cuerpo Superior de Policía y la coordinación, por delegación de la Jefatura de la División, del cumplimiento del Estatuto Funcionario del Personal del Cuerpo de la Policía Nacional. Estará integrada por las siguientes Secciones:

- Administración de personal del Cuerpo Superior de Policía, con cuatro Negociados Administrativos.
- Relaciones funcionariales, con tres Negociados Administrativos.
- Documentación de personal del Cuerpo Superior de Policía, con tres Negociados Administrativos.
- Acción Social, con dos Negociados Administrativos.

1.2.2 Inspección Central de Servicios. Sin perjuicio de su dependencia funcional de las Inspecciones Generales de Servicios de la Administración Pública y del Ministerio del Interior y del Gabinete de Asuntos Generales de Personal de la Dirección de la Seguridad del Estado, inspeccionará el funcionamiento y rendimiento de los Servicios centrales y periféricos, atendiendo al buen régimen interior, régimen disciplinario e inspección sanitaria de locales y funcionarios. Estará integrada por un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

- Régimen Interior de Personal del Cuerpo Superior de Policía.
- Régimen Disciplinario.
- Inspección Médica.

1.2.3 Personal del Cuerpo de Policía Nacional. Al que corresponderá la gestión y trámite de los asuntos relacionados con el personal de este Cuerpo, del que dependerán las siguientes Secciones:

- Administración de Personal del Cuerpo de Policía Nacional.
- Régimen Interior de Personal del Cuerpo de Policía Nacional.
- Documentación de Personal del Cuerpo de Policía Nacional.

1.3 División de Gestión Económica e Infraestructura.

Bajo la dependencia del titular de la División, existirán un Negociado de Despacho, y las siguientes Unidades a nivel de Servicio.

1.3.1 Secretaría General, a la que corresponde el estudio y elaboración de programas de inversiones, la tramitación de los expedientes, la contabilización de las operaciones, la gestión de las retribuciones y de las indemnizaciones por razón del servicio. Dependerá de la misma un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

- Tramitación, con cuatro Negociados Administrativos.
- Contabilidad, con tres Negociados Administrativos.
- Estudios y Presupuestos, con un Negociado Administrativo.
- Retribuciones de personal del Cuerpo Superior de Policía, con dos Negociados Administrativos.
- Retribuciones de Personal del Cuerpo de Policía Nacional.
- Indemnizaciones, con un Negociado Administrativo.

1.3.2 Adquisiciones, al que corresponde el estudio de las necesidades y la gestión de los bienes corrientes, así como la propuesta de los contratos con cargo al capítulo 2, de los Presupuestos Generales del Estado; dependerá del mismo un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

- Material, con un Negociado Administrativo.
- Mobiliario, con un Negociado Administrativo.
- Contrataciones, con dos Negociados Administrativos.
- Imprenta.

1.3.3 Arquitectura, al que corresponde proyectar y dirigir las obras de construcción y reparación de inmuebles del Centro directivo. Dependerán del mismo dos Negociados Administrativos y las siguientes Secciones:

- Zona Centro.
- Zona Este.
- Zona Oeste.
- Organismos Centrales.

1.3.4 Transmisiones, al que corresponde el estudio y redacción de planes en materia de transmisiones, la elaboración de proyectos, la gestión técnica para la adquisición de sistemas y equipos; la instalación, explotación y mantenimiento de las redes y la formación del personal técnico. Dependerán del mismo dos Negociados Administrativos y las siguientes Secciones:

- Estudios y Proyectos.
- Coordinación Técnica y Administrativa.
- Instalaciones.
- Formación de Personal.
- Transmisiones Especiales.

1.3.5 Automoción. Le corresponde el estudio de las necesidades, la adquisición, distribución y control del material móvil, su mantenimiento y reparación y la formación del personal de talleres. Dependerán del mismo un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

- Automóviles, con un Negociado Administrativo.
- Vehículos Radiopatrullas, con un Negociado Administrativo.
- Vehículos Especiales.
- Motocicletas.
- Talleres.

1.3.6 Armamento. Le corresponde el estudio de las necesidades, la adquisición, control y mantenimiento de los medios de defensa y equipamiento necesario a los Cuerpos Policiales. Dependerán del mismo un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

- Armas.
- Equipos Especiales.

1.3.7 Helicópteros. Le corresponde la explotación operativa, el control y el mantenimiento de los helicópteros, así como la formación del personal encargado de tripularlos y mantenerlos en condiciones idóneas para su utilización. Dependerán del mismo un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

- Operaciones.
- Mantenimiento.

Se integrará en esta División la Junta para la Clasificación y Venta de Material Inútil, creada por la Ley de 26 de diciembre de 1958.

1.4 División de Enseñanza y Perfeccionamiento.

Bajo la inmediata dependencia de su titular, existirán un Negociado de Despacho y las siguientes Unidades a nivel de Servicio.

1.4.1 Secretaría General, a la que corresponde la coordinación de la infraestructura administrativa y la cooperación institucional en apoyo de los diversos Centros docentes. Estará integrada por un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

- Gabinete de Estudios, con un Negociado Administrativo.
- Cooperación y Relaciones, con un Negociado Administrativo.
- Asuntos Generales, con dos Negociados Administrativos.

1.4.2 Dirección de la Escuela Superior de Policía. Su titular asume la dirección del Centro, respondiendo de la buena marcha de todas sus dependencias, ordenando las actividades de las mismas, prestando especial atención al constante progreso y evolución de los planes de enseñanza en aras de la mejor formación del alumnado. Estará integrada por las siguientes Secciones:

- Régimen Docente, con dos Negociados Administrativos.
- Gestión Económico-Administrativa, con un Negociado Administrativo.
- Régimen Interior, con un Negociado Administrativo.
- Centro de Formación de Directivos de la Policía, con un Negociado Administrativo.
- Centro de Perfeccionamiento de Administrativos y Auxiliares.

1.4.3 Dirección de la Academia de Suboficiales y Especial de Formación Básica de la Policía Nacional. Su titular asume la dirección del Centro, respondiendo de la buena marcha de todas sus dependencias, ordenando la actividad de las mismas, debiendo prestar especial atención al constante progreso y evolución de los planes de enseñanza, en aras de la mejor formación del alumnado. Estará integrada por las Secciones de:

- Régimen Docente.
- Régimen Interior.

También dependerán del titular de la División, las Secciones de:

- Inspección de Centros Docentes, con un Negociado Administrativo.
- Instituto de Estudios de Policía, con un Negociado Administrativo.

La Escuela Superior de Policía y la Academia Especial de Oficiales de Policía Nacional constituyen un solo Centro administrativo docente. La Academia de Suboficiales y la Especial de Formación Básica de Policía Nacional constituyen, asimismo, un solo Centro administrativo docente.

Ambos Centros administrativos docentes, más los de Formación de Directivos de la Policía y de Perfeccionamiento de Administrativos y Auxiliares, se agrupan bajo la denominación de Escuela General de Policía, asumiendo el mando de sus servicios comunes el titular de la Dirección de la Escuela Superior de Policía.

Los Centros de la Escuela General de Policía, y el personal que en los mismos presta servicio, dependen a todos los efectos de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, a cuyo titular corresponde específicamente formular y tramitar las propuestas de nombramientos y ceses de los Jefes de las Unidades Orgánicas.

Administrativas y del Profesorado. A los Directores del Centro, corresponden las facultades que se les atribuyan por los respectivos Reglamentos, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

1.5 Inspección General de Policía Nacional.

Bajo la inmediata dependencia del Inspector general, existirán las siguientes Unidades, a nivel de Servicios:

1.5.1 Secretaría General de Apoyo y Coordinación, con misiones de apoyo y coordinación de las funciones que son propias del Inspector general. Estará integrada por las Secciones de:

- Apoyo.
- Coordinación.
- Régimen Disciplinario.
- Asuntos Generales.

1.5.2 Seguridad Ciudadana, a la que corresponde el estudio y elaboración de planes de seguridad preventiva y de orden público. Estará integrada por las siguientes Secciones:

- Seguridad Preventiva.
- Orden Público.
- Protección.
- Planificación.
- Jefatura de la Unidad de Desactivación de Explosivos (JUDE).

1.5.3 Agrupación de Conductores, en la que quedan integradas las Unidades cuyos componentes tienen como misión primordial la conducción de los vehículos policiales. Estas Unidades dependerán, asimismo, de la División de Gestión Económica e Infraestructura (Servicio de Automoción), con respecto a los servicios a prestar por sus miembros.

1.5.4 Agrupación de Compañías de Reserva General, en la que se integran las Unidades Especiales destinadas a intervenir en los casos de grave alteración del orden público, en los de grandes catástrofes y calamidades públicas y en los servicios especiales que le sean encomendados, con veintidós Grupos Operativos.

También dependerá del Inspector General, el Grupo Especial de Operaciones (GEO), con nivel de Sección y cuatro Grupos Operativos.

1.6 Comisaría General de Información.

1.7 Comisaría General de Policía Judicial.

Bajo la dependencia de su titular, existirán un Negociado de Despacho y los siguientes Servicios:

1.7.1 Secretaría General, con las siguientes Secciones:

- Ordenación y trámite, con dos Negociados Administrativos.
- Estudios e Informes, con un Negociado Administrativo.
- Estadística y Planificación, con tres Negociados Administrativos.

1.7.2 Gabinete de Cooperación Técnica Internacional, integrado por las Secciones de:

- Interpol, con tres Negociados Administrativos.
- Intercambios Internacionales.

1.7.3 Gabinete Central de Identificación, con las siguientes Secciones:

- Identificaciones, con dos Negociados Administrativos.
- Criminalística.

1.7.4 Brigada Central de Policía Judicial, integrada por un Negociado Administrativo y las Secciones de:

- Delincuencia Organizada y Violenta, con cuatro Grupos Operativos.
- Delitos Económicos, con cuatro Grupos Operativos.

1.7.5 Brigada Central de Estupeficientes, con un Negociado Administrativo y las Secciones de:

- Operativa, con seis Grupos Operativos.
- Coordinación.

También dependerán del Comisario general de Policía Judicial, las siguientes Unidades, con nivel de Sección:

- Brigada de Investigación de Delitos Monetarios, con tres Grupos Operativos.
- Brigada de Investigación del Banco de España.
- Brigada Móvil, con ocho Jefaturas de Sectores. Los Sectores dependerán orgánica y funcionalmente de las Jefaturas Superiores de Policía en las que estén ubicados, sin perjuicio de la dependencia, también funcional y a nivel nacional, de la

Comisaría General de Policía Judicial, que, además, ejercerá la planificación, coordinación e inspección de los servicios.

1.8 Comisaría General de Documentación.

Bajo la dependencia de su titular, existirán un Negociado de Despacho y los siguientes Servicios:

1.8.1 Secretaría General, con un Negociado Administrativo y las Secciones de:

- Estudios, con tres Negociados Administrativos.
- Espectáculos, con tres Negociados Administrativos.
- Seguridad e Instalaciones, con tres Negociados Administrativos.

1.8.2 Fronteras y Extranjeros, con un Negociado Administrativo y las Secciones de:

- Fronteras y Límites, con dos Negociados Administrativos.
- Extranjeros Residentes, con tres Negociados Administrativos.
- Refugiados, con dos Negociados Administrativos.
- Movimiento de Extranjeros, con tres Negociados Administrativos.

1.8.3 Documento Nacional de Identidad, con las Secciones de:

- Organización y Control, con cuatro Negociados Administrativos.
- Operaciones Técnicas, con cuatro Negociados Administrativos.

1.8.4 Jefatura de Control de Juegos de Azar, con dos Negociados Administrativos y las Secciones de:

- Madrid.
- Oviedo.
- Valencia.
- Canarias.
- Baleares.

La Sección de Operaciones Técnicas del Servicio del Documento Nacional de Identidad estará ubicada en El Escorial.

2. ORGANIZACION PERIFERICA

La organización periférica de la Dirección General de la Policía, que será única para todos los Cuerpos que integran la Policía, estará constituida por las Jefaturas Superiores, las Comisarías Provinciales, las Comisarías Locales y de Distrito y los Puestos Fronterizos.

Dichos órganos periféricos serán los que se reseñan en el anexo de esta Orden, clasificados en los distintos Grupos que se establecen, de acuerdo con los índices de población, conflictividad social y delictiva, incidencia del tráfico de estupeficientes y otras específicas características policiales.

2.1 Jefaturas Superiores de Policía

Los Jefes Superiores de Policía asumirán el mando de los Cuerpos que integran la Policía en sus respectivas demarcaciones, sin perjuicio de la subordinación a los Gobernadores civiles que ejercerán el mando directo de dichos Cuerpos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Se relacionarán directamente con los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles de su demarcación y podrán asistir a las Juntas Provinciales de Seguridad Ciudadana de la misma.

Darán cuenta al Director general de la Policía, a través del Inspector general de la Policía Nacional, de todos los asuntos relacionados con el ejercicio de las competencias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, efectuarán cuantas sugerencias y propuestas consideren oportunas y cumplimentarán los requerimientos que éste formule.

2.1.1 Las Jefaturas Superiores de Policía estarán integradas por las siguientes Unidades:

- Comisaría Provincial.
- Secretaría General Regional.
- Brigada Regional de Información.
- Brigada Regional de Policía Judicial.
- Brigada Regional de Seguridad Ciudadana.
- Brigada Regional de Documentación.

El apoyo administrativo de dichas Unidades estará constituido por quince Negociados en las del grupo A, diez en las del grupo B y nueve en las del grupo C.

2.1.2 El Comisario Jefe de Policía de la provincia en que tenga su sede la Jefatura Superior de Policía, como Segundo Jefe de la Región Policial, sustituirá al titular de la misma en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Asimismo ejercerá el mando de la Comisaría de la provincia sede de la Jefatura Superior, a excepción

de la de Baleares, en la que el Jefe Superior asumirá directamente las funciones de Comisario provincial y será sustituido por el Secretario general Regional, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2.1.3 La Secretaria General canalizará la tramitación de todos los asuntos relativos a las áreas de personal, de gestión económica e infraestructura y de enseñanza y perfeccionamiento, correspondientes a los Cuerpos que integran la Policía en toda la región.

2.1.4 En las Jefaturas Superiores de Policía de Madrid, Barcelona y Baleares, existirá un Jefe de Servicios, que realizará únicamente funciones de coordinación de las Brigadas Operativas y las que el Jefe Superior le encomiende en relación con las mismas y por delegación suya.

2.1.5 La Brigada Regional de Información realizará las funciones de captación, recepción, desarrollo y operatividad de la información con interés policial, así como las que el Jefe Superior le encomiende, coordinando las actuaciones de las Brigadas Provinciales y Locales de la región.

2.1.6 La Brigada Regional de Policía Judicial realizará las funciones propias de prevención, investigación de delitos y faltas, así como las que el Jefe Superior le encomiende, coordinando las actuaciones de las Brigadas Provinciales y Locales de Policía Judicial de la región.

2.1.7 La Brigada Regional de Seguridad Ciudadana realizará las funciones de vigilancia, protección, prevención, auxilio y colaboración para el mantenimiento de la seguridad ciudadana, a que se refiere el artículo 13 de la Ley de la Policía, así como las que el Jefe Superior le encomiende, coordinando las actuaciones de las Brigadas Provinciales y Locales de Seguridad Ciudadana.

El Jefe de la Brigada Regional de Seguridad Ciudadana ejercerá el mando de todas las Unidades de Policía Nacional que actúen dentro de su demarcación regional.

2.1.8 La Brigada Regional de Documentación realizará las funciones atribuidas a la Comisaría General de Documentación, a excepción del control de los juegos de suerte, envite o azar, así como la inspección y coordinación de las Brigadas Provinciales y Locales de la región.

2.2 Comisarias Provinciales.

En la capital de cada provincia y en las ciudades de Ceuta y Melilla existirá una Comisaría Provincial de Policía. Su titular asumirá el mando de los Cuerpos que integran la Policía, en sus respectivas demarcaciones, sin perjuicio de la subordinación a los Gobernadores civiles que ejercerán el mando directo de dichos Cuerpos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

2.2.1 Las Comisarias Provinciales estarán integradas por las siguientes Unidades:

- Secretaría Provincial.
- Brigada Provincial de Información.
- Brigada Provincial de Policía Judicial.
- Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana.
- Brigada Provincial de Documentación.

El apoyo administrativo a dichas Unidades estará constituido por los siguientes Negociados: Cuatro en las Comisarias Provinciales del grupo A; tres en las de los grupos B y C, y dos en las de los grupos D y E.

2.2.2 La Secretaría Provincial y las Brigadas Provinciales de Información, Policía Judicial, Seguridad Ciudadana y Documentación, realizarán las mismas funciones a nivel provincial que la Secretaría General y Brigadas Regionales respectivas.

2.2.3 El Segundo Jefe será el Secretario provincial de la Comisaría Provincial que sustituirá a su titular en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2.3 Comisarias Locales.

En las poblaciones que se citan en el anexo de esta Orden, existirá una Comisaría Local de Policía. Su titular asumirá el mando de los Cuerpos que integran la Policía, bajo la dependencia del respectivo Jefe provincial, Jefe Superior de Policía y Gobernador civil.

2.3.1 Las Comisarias Locales del grupo A estarán integradas por las siguientes Unidades:

- Secretaría Local.
- Brigada Local de Información.
- Brigada Local de Policía Judicial.
- Brigada Local de Seguridad Ciudadana.
- Brigada Local de Documentación.

El apoyo administrativo de dichas Unidades estará constituido por tres Negociados.

2.3.2 Las Comisarias Locales de los grupos B, C y D, estarán integradas por las siguientes Unidades:

- Secretaría Local.
- Grupo Local de Información.
- Grupo Local de Policía Judicial.
- Grupo Local de Seguridad Ciudadana.

El apoyo administrativo de dichas Unidades estará constituido por dos Negociados en las del grupo B y uno en las de los grupos C y D.

2.3.3 Las Comisarias Locales del grupo E estarán integradas por las siguientes Unidades:

- Secretaría Local.
- Grupo Operativo.
- Grupo de Seguridad Ciudadana.

2.3.4 La Secretaría Local y las Brigadas o Grupos Locales de Información, Policía Judicial, Seguridad Ciudadana y Documentación, realizarán las mismas funciones, a nivel local, que las Secretarías y Brigadas Provinciales.

2.3.5 El Segundo Jefe de la Comisaría Local, asumirá la Secretaría Local y sustituirá al titular en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2.4 Comisarias de Distrito.

Las Comisarias de Distrito realizarán en el territorio de su demarcación las mismas funciones que las Comisarias Locales.

2.4.1 Las Comisarias de Distrito de Madrid y Barcelona estarán integradas por las siguientes Unidades:

- Secretaría de Distrito.
- Grupo de Información.
- Grupo de Policía Judicial.
- Grupo de Seguridad Ciudadana.

El apoyo a estas Unidades estará constituido por un Negociado Administrativo.

2.5 Puestos fronterizos.

Los Puestos fronterizos serán los que se detallan en el anexo de la presente Orden y realizarán las funciones de control de entrada y salida de personas del territorio nacional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Por el Director de la Seguridad del Estado, a propuesta del Director general de la Policía, se elaborarán las plantillas orgánicas correspondientes y se procederá a la distribución territorial de los efectivos de los Cuerpos que integran la Policía, en función de los servicios establecidos en esta Orden.

Segunda.-La estructura de la Comisaría General de Información continuará rigiéndose por lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 1984 y en las demás normas que la regulan en la actualidad, o en las del mismo rango que puedan dictarse en el futuro.

Tercera.-Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1985.

BARRIÓNUEVO PEÑA

ANEXO

JEFATURAS SUPERIORES

Grupo A

1. Madrid.
 2. Barcelona.
- Jefatura Superior de Policía de la Primera Región Policial, con sede en Madrid y ámbito territorial en las provincias de Madrid, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.
 - Jefatura Superior de Policía de la Segunda Región Policial, con sede en Barcelona y ámbito territorial en las provincias de Barcelona, Girona, Lérida y Tarragona.

Grupo B

1. Valencia.
2. Sevilla.
3. Bilbao.
4. Zaragoza.

- Jefatura Superior de Policía de la Tercera Región Policial, con sede en Valencia y ámbito territorial en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón de la Plana y Murcia.
- Jefatura Superior de Policía de la Cuarta Región Policial, con sede en Sevilla y ámbito territorial en las provincias de Sevilla, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba y Huelva y ciudad de Ceuta.
- Jefatura Superior de Policía de la Quinta Región Policial, con sede en Bilbao y ámbito territorial en las provincias de Alava, Guizcoa y Vizcaya.
- Jefatura Superior de Policía de la Sexta Región Policial, con sede en Zaragoza y ámbito territorial en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Grupo C

- | | |
|----------------|----------------------------|
| 1. Valladolid. | 5. Santa Cruz de Tenerife. |
| 2. La Coruña. | 6. Palma de Mallorca. |
| 3. Oviedo. | 7. Pamplona. |
| 4. Granada. | |

- Jefatura Superior de Policía de la Séptima Región Policial, con sede en Valladolid y ámbito territorial en las provincias de Valladolid, Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora.
- Jefatura Superior de Policía de la Octava Región Policial, con sede en La Coruña y ámbito territorial en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
- Jefatura Superior de Policía de la 9.ª Región Policial, con sede en Oviedo y ámbito territorial en las provincias de Asturias y Cantabria.
- Jefatura Superior de Policía de la 10.ª Región Policial, con sede en Granada y ámbito territorial en las provincias de Granada, Almería, Jaén y Málaga y ciudad de Melilla.
- Jefatura Superior de Policía de la 11.ª Región Policial, con sede en Santa Cruz de Tenerife y ámbito territorial en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.
- Jefatura Superior de Policía de la 12.ª Región Policial, con sede en Palma de Mallorca y ámbito territorial en la provincia de Baleares.
- Jefatura Superior de Policía de la 13.ª Región Policial, con sede en Pamplona y ámbito territorial en las provincias de La Rioja y Navarra.

COMISARIAS PROVINCIALES

Grupo A

- | | |
|------------|--------------------------------|
| 1. Málaga. | 2. Las Palmas de Gran Canaria. |
|------------|--------------------------------|

Grupo B

- | | |
|-------------------|-------------|
| 1. San Sebastián. | 4. Córdoba. |
| 2. Alicante. | 5. Vitoria. |
| 3. Santander. | 6. Murcia. |

Grupo C

- | | |
|---------------|---------------|
| 1. Burgos. | 6. Tarragona. |
| 2. Cádiz. | 7. Melilla. |
| 3. Almería. | 8. Huelva. |
| 4. Salamanca. | 9. Logroño. |
| 5. Ceuta. | |

Grupo D

- | | |
|---------------------------|------------------|
| 1. León. | 10. Lugo. |
| 2. Lérida. | 11. Jaén. |
| 3. Girona. | 12. Guadalajara. |
| 4. Badajoz. | 13. Ciudad Real. |
| 5. Albacete. | 14. Segovia. |
| 6. Castellón de la Plana. | 15. Zamora. |
| 7. Orense. | 16. Cáceres. |
| 8. Palencia. | 17. Toledo. |
| 9. Pontevedra. | |

Grupo E

- | | |
|------------|------------|
| 1. Avila. | 4. Cuenca. |
| 2. Soria. | 5. Teruel. |
| 3. Huesca. | |

COMISARIAS LOCALES

Grupo A

- | | |
|--------------------|-----------|
| 1. Vigo-Redondela. | 2. Gijón. |
|--------------------|-----------|

Grupo B

- | | |
|-----------------------------|----------|
| 1. Hospitalet de Llobregat. | 2. Irún. |
|-----------------------------|----------|

- | | |
|---------------|---------------|
| 3. Algeciras. | 5. Baracaldo. |
| 4. Móstoles. | |

Grupo C

- | | |
|------------------------------------|---|
| 1. Jerez de la Frontera. | 12. Ibiza. |
| 2. Alcalá de Henares. | 13. Sestao-Portugalete. |
| 3. La Laguna. | 14. Santiago de Compostela. |
| 4. Santa Coloma de Gramanet. | 15. Alcobendas-San Sebastián de los Reyes |
| 5. Sabadell. | 16. Alcorcón. |
| 6. Badalona. | 17. Ferrol-Narón. |
| 7. Cartagena. | 18. Maspalomas. |
| 8. Elche. | 19. Mataró. |
| 9. Leganés. | 20. Getafe. |
| 10. Cornellá-Espigas de Llobregat. | 21. Benidorm. |
| 11. Tarrasa. | |

Grupo D

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| 1. Avilés. | 8. Torrelavega. |
| 2. Marbella. | 9. Alcira-Algemesi-Carcagente. |
| 3. Guacho. | 10. Fuengirola. |
| 4. Pasajes-Rentería. | 11. Torremolinos-Benalmádena. |
| 5. Reus. | 12. Mérida. |
| 6. Torrejón de Ardoz. | |
| 7. La Línea de la Concepción. | |

Grupo E

- | | |
|--|--------------------------------|
| 1. Castelldefels-Gavá. | 47. Villanueva y Geltrú. |
| 2. San Feliu de Llobregat-San Juan Despi-Mollet. | 48. Vélez Málaga. |
| 3. Teide. | 49. Figueras. |
| 4. Basauri. | 50. Tortosa. |
| 5. Santurce. | 51. Dalías. |
| 6. Puerto de la Cruz-Los Realejos. | 52. Vich. |
| 7. Puerto de Santa María-Puerto Real. | 53. Viladecans. |
| 8. Langreo-San Martín del Rey Aurelio. | 54. San Cugat del Vallés. |
| 9. Fuenlabrada. | 55. Moncada y Reixach. |
| 10. San Fernando. | 56. Mahón. |
| 11. Gandía. | 57. Aranjuez. |
| 12. Rota. | 58. Molina de Segura. |
| 13. Elda-Pretef. | 59. Alcantarilla. |
| 14. Coslada-San Fernando. | 60. Villargel de los Infantes. |
| 15. Tudela. | 61. Plasencia. |
| 16. Eibar. | 62. Denia. |
| 17. San Feliu de Guixols. | 63. Orihuela. |
| 18. Motril. | 64. Lucena-Cabra. |
| 19. Lináres. | 65. Burjasot. |
| 20. Manresa. | 66. Onteniente. |
| 21. Prat de Llobregat. | 67. Játiva. |
| 22. San Baudilio de Llobregat. | 68. Mislata. |
| 23. Mieres. | 69. Hellín. |
| 24. Dos Hermanas. | 70. Yecla. |
| 25. Parla. | 71. Almedralejo. |
| 26. Torrente-Alacuás. | 72. Camas. |
| 27. Sanlúcar de Barrameda. | 73. Ecija. |
| 28. Aranda de Duero. | 74. Morón de la Frontera. |
| 29. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. | 75. San Juan de Aznalfarache. |
| 30. Sagunto. | 76. Marín. |
| 31. Pozuelo de Alarcón-Majadahonda. | 77. Villagarcía de Arosa. |
| 32. Talavera de la Reina. | 78. Alcázar de San Juan. |
| 33. Granollers. | 79. Igualada. |
| 34. Lloret de Mar. | 80. Manacor. |
| 35. Arrecife. | 81. Ripollet. |
| 36. Estepona. | 82. Puerto del Rosario. |
| 37. Sardanyola. | 83. Ubeda. |
| 38. Puertollano. | 84. Andújar. |
| 39. Alcalá de Guadaíra. | 85. Ronda. |
| 40. Ponferrada. | 86. Ribeira. |
| 41. Paterna. | 87. Santa Cruz de la Palma. |
| 42. Alcoy. | 88. Monforte. |
| 43. Miranda de Ebro. | 89. La Carolina. |
| 44. Lorca. | 90. Antequera. |
| 45. Don Benito-Villanueva de la Serena. | 91. Baza. |
| 46. Valdepeñas. | 92. Ciudadela. |
| | 93. Coria del Rio |
| | 94. Siero. |
| | 95. Béjar. |
| | 96. Calatayud. |
| | 97. Medina del Campo. |
| | 98. Jaca-Canfranc. |
| | 99. Astorga. |

